



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, IGUALDAD E INCLUSIÓN

CONVOCATORIA DE AYUDA SOCIAL UAL-JUNTA DE ANDALUCÍA Curso 2019-2020

Competencia delegada del Rector por Resolución de 29 de octubre de 2019 (BOJA de 6 de noviembre de 2019)

En base al artículo 45.5 de la Ley Orgánica de Universidades que establece que, con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad por razones económicas, las Universidades podrán instrumentar una política de becas y ayudas a los estudiantes, la Universidad de Almería, en ejercicio de la responsabilidad social, que como institución debe mantener solidariamente con el resto de Instituciones Públicas del Estado, pone en marcha para el curso 2019-2020, un programa de becas y ayudas al estudio dirigido a los estudiantes que cursan titulaciones oficiales de en la Universidad de Almería.

Este programa de Becas y Ayudas al Estudio del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión de la Universidad de Almería, en colaboración con la Junta de Andalucía, se desarrolla en el marco de las actuaciones de gestión de nuestra Universidad encaminadas a ofrecer los medios y recursos necesarios para garantizar que la formación universitaria alcance a un mayor número de estudiantes, y una educación universitaria de calidad.

Por ello, este programa tendrá en consideración, junto a los criterios de nivel económico de los estudiantes y sus familias, criterios de rendimiento académico para el acceso a las ayudas al estudio, así como criterios de justicia social, en el caso de aquellas situaciones socio-familiares sobrevenidas, de especial gravedad, que pueden influir en la continuidad de sus estudios universitarios.

Estas ayudas se financian con cargo a la partida “Apoyo a la Familia” procedente de la Subvención para Proyectos Estudiantiles de la Junta de Andalucía, y con cargo a la financiación general de la Universidad de Almería, recogida en el Presupuesto del año 2020 con carácter finalista para “Becas y Ayudas al Estudio”. La dotación destinada a estas ayudas se aprobará con carácter definitivo por la Comisión de Becas Propias de la Universidad de Almería, una vez confirmada la cuantía de la Subvención para “Proyectos Estudiantiles” en el curso 2019-2020.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	03/02/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==	PÁGINA	1/30
				
611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==				



La concesión de las becas objeto de la presente convocatoria, quedará supeditada a la aprobación de la Subvención para Proyectos Estudiantiles de la Junta de Andalucía y a la dotación efectiva de la misma.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Objeto de las Ayudas.

El objeto de estas ayudas es compensar las condiciones socioeconómicas desfavorables y estimular el rendimiento académico de los estudiantes que, cumpliendo los requisitos económicos y socio-familiares exigidos en la presente Resolución, NO cumplen los requisitos académicos para percibir otro tipo de ayudas al estudio convocadas por cualquier organismo público o privado.

ARTÍCULO 2.- Requisitos generales

- 1. Serán destinatarios de este tipo de ayudas aquellos solicitantes que, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los requisitos establecidos en la Convocatoria, y en particular los que se relacionan a continuación:
a) Estar matriculado en la Universidad de Almería en el curso 2019-2020, en una titulación oficial conducente a la obtención de un título de Grado.

Están excluidos de esta convocatoria los alumnos que inician estudios universitarios de grado por vez primera.1

- b) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
c) En el caso de estudiantes extranjeros procedentes de países miembros de la Unión Europea, así como de aquellos estudiantes extranjeros no comunitarios, se estará a lo establecido en el artículo 15 de la Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

1 Aquellos estudiantes que inicien por vez primera estudios universitarios de grado, en el supuesto de no cumplir los requisitos académicos para percibir la Beca de Carácter General del MEFP, deberán solicitar la Beca de Apoyo al Estudio UAL - Junta de Andalucía, convocada por la Universidad de Almería

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Includes a barcode and the verification URL at the bottom.



- 2. Estarán excluidas de la presente convocatoria, las solicitudes de aquellos estudiantes que, habiendo solicitado la beca de carácter general del Ministerio de Educación , o la Beca de Apoyo al Estudio UAL- Junta de Andalucía en el presente curso académico, cumplan los requisitos académicos exigidos para su obtención.
- 3. De acuerdo con el artículo 4.3 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, para que la ayuda pueda ser consolidada por el estudiante, será preciso, además de cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria, que en la relación definitiva de beneficiarios obtenga un coeficiente de prelación de su derecho que le sitúe dentro de los créditos económicos consignados.

ARTÍCULO 3.- Incompatibilidades

Estas ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otro tipo de beca o ayuda al estudio de carácter público o privado para la misma finalidad.

Estarán exentas de esta incompatibilidad las becas-colaboración para estudiantes universitarios, o becas de movilidad interuniversitaria, convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como aquellas becas o ayudas convocadas por la Universidad de Almería, en cuya convocatoria así se establezca expresamente.

CAPÍTULO II

CLASES, CUANTÍAS Y REQUISITOS DE LAS AYUDAS.

ARTÍCULO 4. Normas comunes

De acuerdo con el artículo 5 de la Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, en aplicación del Real Decreto 430/2019, de 12 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2019-2020, y que modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, que determina que “La cuantía de la beca de matrícula cubrirá el importe de los créditos de que se haya matriculado el estudiante por primera vez en el curso 2019-2020, con exclusión de los que se formalicen para segundas y posteriores matrículas. El importe será el del precio público oficial que se fije en el curso 2019-2020 para los servicios académicos. No formarán parte de la beca de matrícula aquellos créditos que excedan del mínimo necesario para obtener la titulación de que se trate ...”

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	03/02/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==	PÁGINA	3/30
				
611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==				



En ningún caso se concederá ayuda para cursar créditos o asignaturas correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente.

ARTÍCULO 5. Beca de Matrícula

La Beca de Matrícula consistirá en una cuantía equivalente al importe económico de los precios públicos por servicios académicos efectivamente abonados por el alumno por los créditos académicos cursados en el curso 2019-2020 en la Universidad de Almería, de acuerdo con el criterio establecido en el artículo 4 de la presente Convocatoria.

En ningún caso se concederá ayuda para aquellos créditos abonados, cuando con posterioridad a la formalización de la matrícula del curso 2019-2020, hayan sido anulados por el alumno.

ARTÍCULO 6. Ayuda Social

La Ayuda Social consistirá en una cuantía fija de 400 euros asociada a las circunstancias académicas, económicas y socio-familiares del solicitante, para hacer frente a gastos vinculados a los estudios universitarios, de aquellos solicitantes que se hayan matriculado de al menos 60 créditos en la titulación para la cual solicitan la beca².

ARTÍCULO 7. Requisitos específicos

- 1. Para ser destinatario de las ayudas contempladas en la presente convocatoria, el solicitante deberá acreditar haberse visto afectado por alguna de las siguientes circunstancias consideradas de especial gravedad:
a) Orfandad absoluta, cuando el solicitante sea menor de 30 años
b) Acreditación de situaciones de agresión o maltrato por parte de alguno de los miembros de la unidad familiar
c) Discapacidad igual o superior al 65%, de alguno de los miembros de la unidad familiar.
d) Reconocimiento de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta, o gran invalidez, de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar
e) Unidades familiares beneficiarias de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, o de otras

² En el supuesto de cursar una doble titulación, al efecto del cumplimiento del número mínimo de créditos matriculados, se estará a lo establecido en el artículo 27 de la Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Includes a barcode and verification code at the bottom.



rentas o programas de análoga naturaleza, convocadas por otras comunidades autónomas.

2. También podrán ser destinatarios de las ayudas contempladas en la convocatoria los solicitantes que se encuentren afectados por las circunstancias enumeradas a continuación, , siempre que hayan concurrido o se acredite su continuidad en cualquier momento entre el 1 de enero de 2018 y la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, en las condiciones establecidas para cada una de ellas:

- f) Fallecimiento de alguno de los sustentadores principales en unidades familiares monoparentales, cuando el solicitante sea menor de 30 años.
g) Separación o divorcio de los sustentadores principales en unidades familiares monoparentales, cuando el solicitante sea menor de 30 años.
h) Unidades familiares en las que ambos sustentadores principales (o el único sustentador principal de la unidad familiar en el supuesto de unidades familiares monoparentales) se encuentren en situación de desempleo durante un tiempo mínimo de 9 meses en el período especificado, y acrediten percibir como único ingreso económico la ayuda familiar, o el subsidio por desempleo, o bien hayan agotado todas las prestaciones previstas en el sistema de empleo estatal.
i) Acreditación de adicciones (ludopatía, toxicomanía, alcoholismo) del solicitante, o de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar.
j) Discapacidad igual o superior al 33%, del solicitante, o de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar.
k) Enfermedad grave del solicitante, o de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar, calificada en el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.
l) Jubilación forzosa del sustentador principal de la unidad familiar, que no se produzca por cumplir la edad reglamentaria, conforme al artículo 6 del Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo.
m) Situación de privación de libertad de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Contains signature details and a barcode.



- n) Unidades familiares cuya economía haya podido quedar afectada por catástrofes naturales o similares, de acuerdo con los criterios especificados en los capítulos III y IV del Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión (BOE núm. 67, de 19 de marzo de 2005), y normativa posterior para reparar los daños producidos por situaciones específicas.
- o) Unidades familiares en especiales circunstancias de emergencia social incurso en procedimientos de desahucio o de ejecución, que sean privadas de la propiedad de su vivienda habitual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 de la Orden de 28 de noviembre de 2014, de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, por la que se conceden ayudas para dichas familias. (BOJA núm. 242, de 12 de diciembre de 2014).

En cada caso, será necesario que el solicitante acredite la concurrencia o continuidad de la situación en el periodo de vigencia especificado, de acuerdo con la documentación descrita en el formulario de solicitud normalizado.

CAPÍTULO III
REQUISITOS DE CARÁCTER ACADÉMICO.

ARTÍCULO 8.- Normas comunes

1. Para ser beneficiario de las becas que se convocan por esta Resolución, los solicitantes deberán estar matriculados en el curso 2019-2020 en alguno de los estudios mencionados en el artículo 2 y cumplir los requisitos de naturaleza académica que se establecen a continuación.
2. La cuantificación del aprovechamiento académico del solicitante se realizará en la forma dispuesta en el presente Capítulo.
3. Las asignaturas o créditos convalidados, adaptados o reconocidos no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en esta Resolución.
4. En el supuesto de cambio de estudios antes de su finalización, se considerará a estos efectos como rendimiento académico que debe cumplir el solicitante para obtener beca en los nuevos estudios, el requisito académico que hubiera debido obtener en los estudios abandonados, respecto del último curso realizado.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	03/02/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==	PÁGINA	6/30



611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==



5. Cuando se produzca un cambio de estudios universitarios cursados total o parcialmente con condición de becario, se aplicará el criterio establecido en el artículo 25.7 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, siempre que el solicitante haya superado más del 50% de la carga lectiva en el plan de estudios del Grado de procedencia. En caso contrario, se aplicará el criterio seguido en el caso de cambio de estudios sin condición de becario, y se considerará a estos efectos como rendimiento académico que debe cumplir el solicitante para obtener beca en los nuevos estudios, el especificado en el punto anterior.
6. Si está cursando más de una titulación en la Universidad de Almería, se calculará el rendimiento académico obtenido por el alumno para la titulación para la cual solicita la beca, indicada en el formulario de solicitud; sin perjuicio de lo especificado en el párrafo anterior para el caso de cambio de estudios con condición de becario.
7. En caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, o habiendo realizado estudios no universitarios, los requisitos que quedan señalados se exigirán respecto del último curso realizado en estudios universitarios.

ARTÍCULO 9.- Cálculo del Rendimiento académico.

Para tener derecho a la ayuda contemplada en la presente convocatoria, los solicitantes deberán obtener un determinado rendimiento académico que será computado según el siguiente baremo:

$$R = (CRAp / CRMa) \times 100$$

en el que R designa el Rendimiento expresado en tanto por ciento, CRAp el número de créditos o asignaturas aprobados en el curso anterior y CRMa el número de créditos o asignaturas matriculados en el curso anterior. A estos efectos, siempre se tomarán en consideración los últimos estudios universitarios cursados.

ARTÍCULO 10.- Rendimiento Académico para la obtención de la Beca.

Para la obtención de las ayudas contempladas en la presente Resolución, será preciso, que el alumno disponga de un rendimiento académico del 40% en el caso de estar cursando alguna titulación de las ramas de “Ingeniería y Arquitectura” o “Ciencias”, y del 50% en el caso de estar cursando alguna titulación del resto de ramas de

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	03/02/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==	PÁGINA	7/30
				
611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==				



conocimiento.

ARTÍCULO 11.- Mínimo de Créditos Matriculados.

Para la percepción de la ayuda especificada en el artículo 6, el solicitante deberá estar matriculado con dedicación a tiempo completo, en las condiciones expuestas en dicho artículo.

A estos efectos, podrán obtener la citada "Ayuda Social" aquellos estudiantes que se encuentren matriculados de entre 30 y 59 créditos en la titulación para la cual solicitan la beca, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) En aquellos casos en los que, en virtud de la normativa propia de la universidad, resulte limitado el número de créditos en que puedan quedar matriculados todos los estudiantes.
b) En el supuesto de finalización de estudios, por una sola vez, siempre que el solicitante se encuentre matriculado de un mínimo de 30 créditos.
c) En el supuesto de que el solicitante se encuentre afectado de discapacidad de un grado igual o superior al 33 por ciento, previo informe de la Trabajadora Social de la Universidad de Almería.

CAPÍTULO IV REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO.

ARTÍCULO 12.- Normativa aplicable.

El procedimiento a seguir para la cuantificación de los umbrales de renta y patrimonio será el previsto en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas; así como en el Real Decreto 430/2019, de 12 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2019-2020; y en virtud de lo dispuesto en el Capítulo IV (Requisitos de carácter económico) de la Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, para estudiantes de enseñanzas universitarias.

ARTÍCULO 13.- Miembros computables.

- 1. Para el cálculo de la renta y el patrimonio familiar a efectos de beca, son miembros computables los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el solicitante, los hermanos

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Includes a barcode and the verification URL at the bottom.



solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2018 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

- En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales el solicitante y su cónyuge, su pareja registrada o no que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos, si los hubiere, y convivan en el mismo domicilio.
- En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.

No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. Asimismo tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

- En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar, a estos efectos, siempre y cuando de hecho no subsistan las circunstancias de integración con la familia de acogida y así se acredite debidamente.
- En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar en el año 2018 la percepción de unos ingresos computables mínimos a efectos de beca, conforme se determina en el artículo 14 y en la normativa de referencia, no inferiores a 2.500 euros. Asimismo, al efecto de acreditar la independencia familiar, será necesario justificar contrato de arrendamiento o vivienda en propiedad durante la totalidad de ese año 2018. En caso contrario, se entenderá no

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	03/02/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==	PÁGINA	9/30
				
611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==				



probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados 1, 2 y 3 de este artículo.

ARTÍCULO 14.- Procedimiento de cuantificación de la Renta Familiar.

- 1. La renta computable se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, para estudiantes de enseñanzas universitarias.

A estos efectos, el ejercicio objeto de estudio será el 2018, que se corresponde con los últimos datos fiscales disponibles en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- 2. En el caso de que la solicitud de beca sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las administraciones tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar. En su caso, el Área de Becas, en aplicación del artículo 23 de la presente Resolución, podrá requerir la subsanación de la solicitud mediante el requerimiento de la documentación acreditativa necesaria por parte de aquellos organismos susceptibles de otorgar determinadas pensiones o ayudas exentas de tributación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- 3. El umbral de renta familiar que no debe ser superado por los solicitantes para la obtención de la Beca de Matrícula (artículo 5 de la Convocatoria), es el umbral máximo exigido en las becas de régimen general (UMBRAL 3):

- Familias de un miembro: 14.112,00 euros.
Familias de dos miembros: 24.089,00 euros.
Familias de tres miembros: 32.697,00 euros.
Familias de cuatro miembros: 38.831,00 euros.
Familias de cinco miembros: 43.402,00 euros.
Familias de seis miembros: 46.853,00 euros.
Familias de siete miembros: 50.267,00 euros.
Familias de ocho miembros: 53.665,00 euros.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Contains signature details and a barcode.



A partir del octavo miembro se añadirán 3.391,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

- 4. Así mismo, el umbral de renta familiar que no debe ser superado por los solicitantes para la obtención de la Ayuda Social (artículo 6 de la Convocatoria), es el umbral exigido en las becas de régimen general para la obtención de la cuantía fija ligada a la residencia, y la cuantía variable (UMBRAL 2):

Familias de un miembro: 13.236,00 euros.

Familias de dos miembros: 22.594,00 euros.

Familias de tres miembros: 30.668,00 euros.

Familias de cuatro miembros: 36.421,00 euros.

Familias de cinco miembros: 40.708,00 euros.

Familias de seis miembros: 43.945,00 euros.

Familias de siete miembros: 47.146,00 euros.

Familias de ocho miembros: 50.333,00 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.181,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

- 5. Quedarán excluidas del estudio, aquellas solicitudes de becas del curso 2019-2020 que hayan sido denegadas por el Ministerio de Educación por haber superado los umbrales de renta fijados en la correspondiente convocatoria.

ARTÍCULO 15.- Deducciones.

- 1. Hallada la renta familiar a efectos de beca según lo establecido en los artículos anteriores, con carácter general, podrán deducirse de ella, las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes:
a) El 50% de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia, a excepción del sustentador principal y su cónyuge.
b) 525 € por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 800 € para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. La deducción aplicable al solicitante será de 2.000 € cuando éste se encuentre afectado de una discapacidad de grado igual o superior al 65 por ciento.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Includes a barcode and verification code at the bottom.



Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.

- c) 1.811 € por cada hermano, hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de discapacidad, legalmente calificada, de grado igual o superior al 33%. Esta deducción será de 2.881 € cuando la minusvalía sea de grado igual o superior al 65%, y de 4.000 € en el caso de que sea el propio solicitante el afectado de discapacidad de grado igual o superior al 65%.
d) 1.176 € por cada hijo menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los hijos estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.
e) Se deducirá el 20% sobre la renta familiar, cuando el solicitante sea huérfano absoluto, y menor de 25 años.

Para poder ser tenidas en cuenta las deducciones citadas en el presente artículo, deberá acreditarse que las situaciones que dan derecho a las mismas concurrían a 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 16.- Requisitos patrimoniales.

Se denegarán las solicitudes de aquellos alumnos que superen los umbrales de patrimonio, establecidos en el artículo 20 de la Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, para estudiantes de enseñanzas universitarias.

En este sentido, al efecto de valorar las fincas urbanas y rústicas propiedad de la unidad familiar, se considerarán los datos obtenidos de la consulta efectuada por el Área de Becas de la Universidad a la Dirección General de Catastro, con referencia a su valor catastral a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Capítulo V

REQUISITOS DE CARÁCTER SOCIO - FAMILIAR

ARTÍCULO 17.- Ámbito de aplicación.

Para la adjudicación de estas ayudas, será necesaria la realización de un estudio socio-familiar específico entre aquellos estudiantes que cumplen el resto de requisitos, al efecto de ponderar la gravedad de las situaciones que afectan al ámbito familiar y al propio estudiante en particular, de entre las recogidas en el artículo 7 de la

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Contains signature details for Maria Isabel Ramirez Alvarez and page information (12/30).



611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==



Convocatoria.

ARTÍCULO 18.- Estudio Socio-Familiar.

La valoración del módulo socio-familiar se decidirá mediante emisión del correspondiente informe técnico por parte de la Trabajadora Social de la Universidad de Almería. Para ello, se remitirá notificación a aquellos estudiantes que cumplan los requisitos generales y específicos recogidos en los artículos 2 y 7 respectivamente, así como los académicos y económicos establecidos en los capítulos tercero y cuarto de esta resolución, para la realización de entrevista personal.

El informe técnico contemplará en todo caso los siguientes aspectos, de acuerdo con los criterios aprobados por la Comisión de Selección en el Baremo de la Convocatoria:

- Situación familiar
Situación de salud
Situación laboral

La no comparecencia para la realización de la citada entrevista será motivo de denegación de la ayuda solicitada.

En el caso de que la Trabajadora Social lo estime oportuno, el informe técnico contemplará cualquier otra circunstancia que pueda tener una incidencia negativa en la continuidad de los estudios universitarios del alumno, así como cualquier otra consideración favorable que pudiera ser conveniente hacer notar, en función de las circunstancias particulares del alumno.

CAPÍTULO VI
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO 19.- Comisión de Selección.

El estudio de las solicitudes presentadas se realizará por la Comisión de Selección que a continuación se detalla:

Presidenta:

- La Sra. Vicerrectora de Estudiantes, Igualdad e Inclusión, o persona en quien delegue

Secretario:

- El Jefe del Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos, o persona en quien delegue

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Includes a barcode and verification code at the bottom.



Vocales:

- El Director de Secretariado de Becas y Ayudas al Estudio
- Un estudiante, en representación del Claustro Universitario.
- La Trabajadora Social del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo
- Un Jefe de Negociado de Becas, con voz

El funcionamiento de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier circunstancia no contemplada explícitamente en esta convocatoria, será valorada por la Comisión de Selección.

ARTÍCULO 20.- Criterio de Adjudicación de la Ayuda

1. Completado el estudio académico, económico y socio-familiar, la Comisión de Selección adjudicará los diferentes conceptos de ayuda entre aquellos solicitantes que cumplan todos los requisitos exigibles en la presente convocatoria, **en función de la puntuación total obtenida en el baremo, ordenada de forma decreciente**, hasta asignar la totalidad del crédito económico disponible.
2. Las ayudas se concederán atendiendo a criterios académicos, económicos y socio-familiares:

El baremo, se puntuará en una escala de 0 a 100 puntos, con el siguiente desglose:

- **Académico** **30 puntos**
 - ⇒ *Rendimiento Académico: Hasta 20 puntos*
 - ⇒ *Nº Créditos Matriculados: Hasta 10 puntos*
- **Económico** **20 puntos**
 - ⇒ *Renta: Hasta 10 puntos*
 - ⇒ *Patrimonio: Hasta 7 puntos*
 - ⇒ *Otras Circunstancias: Hasta 3 puntos*
- **Socio-familiar** **50 puntos**
 - ⇒ *Situación Familiar: Hasta 22 puntos*

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==>

Firmado Por

Maria Isabel Ramirez Alvarez

Fecha

03/02/2020

ID. FIRMA

blade39adm.ual.es

611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==

PÁGINA

14/30



611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==



- ⇒ *Situación de Salud:* *Hasta 20 puntos*
- ⇒ *Situación Laboral:* *Hasta 8 puntos*

3. Para puntuar cada uno de los criterios a considerar, será imprescindible que el interesado justifique documentalmente encontrarse en las circunstancias detalladas en los mismos. La documentación justificativa de estas situaciones se especifica en el modelo de solicitud (Anexo I).

CAPÍTULO VII
NORMAS DE PROCEDIMIENTO.

ARTÍCULO 21.- Inicio del procedimiento.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se considera iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 22.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. Los estudiantes interesados en solicitar estas ayudas, deberán cumplimentar el formulario de solicitud normalizado que estará disponible en la web www.ual.es/becas, y que se detalla en el anexo I de esta Resolución. No podrán ser objeto de subsanación aquellas solicitudes que se presenten en un formulario distinto al establecido en la convocatoria.
2. La solicitud, debidamente cumplimentada, se dirigirá a la Sra. Vicerrectora de Estudiantes, Igualdad e Inclusión de esta Universidad y podrá presentarse en el Registro de la Universidad de Almería³, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntando la documentación que se detalla en el formulario de solicitud, hasta el **18 DE FEBRERO DE 2020** inclusive.
3. **Podrán presentarse solicitudes de Ayuda Social después de los plazos señalados y hasta el 18 de marzo de 2020 en el supuesto de concurrencia de alguna de las situaciones contempladas en el artículo 7 de la presente convocatoria, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en el artículo 22.2.**

³ Para consultar las opciones de registro de documentos que le ofrece la Universidad de Almería, acceder a www.ual.es/registro

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	03/02/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==	PÁGINA	15/30
				
611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==				



4. La presentación de la solicitud firmada por el solicitante implica que con dicha firma declara bajo su responsabilidad lo siguiente:
 - a) Que acepta las bases de la presente convocatoria.
 - b) Que son ciertas y se ajustan a la realidad todas las circunstancias declaradas en la solicitud.
 - c) Que queda enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda, incurriendo en responsabilidad por falsedad u ocultación.
 - d) Que tiene conocimiento de los requisitos de compatibilidad de estas ayudas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, o entidad pública o privada, deberá comunicarse a la Administración Universitaria.
 - e) Que manifiesta su conformidad para recibir comunicaciones relacionadas con la tramitación de su expediente de beca de forma telemática en la dirección de correo electrónico indicada en su solicitud.
 - f) Que autoriza a la Universidad de Almería a hacer públicas las relaciones de los becarios con indicación de sus datos identificativos y de las ayudas concedidas con su importe correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.

5. En el caso de haber presentado cualquier otra solicitud de beca de ayuda al estudio en la Universidad de Almería en el curso actual, aportando la documentación necesaria para su estudio, los firmantes de la solicitud de Ayuda Social UAL-Junta de Andalucía autorizan al Área de Becas de la Universidad de Almería la obtención de los datos que consten en dicho expediente, y que sean necesarios para la resolución de la beca objeto de la presente convocatoria.

6. **Aquellos estudiantes que hayan solicitado la Beca de Carácter General convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, o la Beca de Apoyo al Estudio UAL-Junta de Andalucía, y que han sido o podrían ser denegadas exclusivamente por motivos académicos, que deseen solicitar la Ayuda Social, deberán presentar el formulario de solicitud normalizado en el plazo establecido y conforme al procedimiento descrito en este artículo; de no ser así, se entenderá que no desean participar en la presente convocatoria.**

7. Las condiciones reguladoras de esta beca, son las establecidas en esta convocatoria, las cuales son aceptadas por los solicitantes con la sola presentación de su solicitud.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	03/02/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==	PÁGINA	16/30
				
611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==				



ARTÍCULO 23.- Subsanación de la solicitud.

- 1. En caso necesario, el Área de Becas podrá requerir los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados. En estos supuestos, el requerimiento de la documentación a subsanar se realizará a la dirección de correo electrónico indicada por el interesado en su solicitud de beca, y en su caso, por cualquier medio que permita el cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Área de Becas de la Universidad de Almería hará pública por los medios y con los efectos previstos en los artículos 26 de la presente convocatoria, la Relación Provisional de solicitudes susceptibles de subsanación o mejora, estableciendo un plazo de cinco días hábiles para la subsanación o mejora de la misma. Transcurrido ese plazo sin que se haya procedido a la subsanación de la falta de cualquier documento que impida la resolución de la beca, se le entenderá por desistido de su petición quedando excluido del proceso de adjudicación.
3. La subsanación de la documentación requerida se realizará con carácter preferente por el interesado mediante su incorporación en la opción de Campus Virtual 'Subsanación de mis documentos', o en su defecto, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. En el supuesto de aquellos alumnos que soliciten la Ayuda Social en el plazo establecido en el artículo 22.2 de la Convocatoria y cumplan los requisitos académicos para obtener la Beca de Apoyo al Estudio UAL - Junta de Andalucía convocada por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, su solicitud será tramitada a todos los efectos conforme al procedimiento que regula estas últimas, previa comunicación al interesado, quedando excluidas de la Convocatoria de Ayuda Social.

ARTÍCULO 24.- Alteraciones de matrícula

Cuando se adjudique la ayuda y el beneficiario realice modificaciones en su matrícula con posterioridad a la adjudicación, deberá comunicar dicha circunstancia al Área de Becas de la Universidad de Almería en los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Row 1: Maria Isabel Ramirez Alvarez, blade39adm.ual.es, 611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==, 03/02/2020, 17/30. Includes a barcode at the bottom.



No se atenderá ninguna ampliación en la cuantía de los precios públicos por servicios académicos, a efectos de concesión de esta ayuda, si dicha ampliación se produce una vez finalizado el plazo extraordinario contemplado en la Resolución del Rector, sobre matrícula oficial en la Universidad de Almería en el curso académico 2019-2020.

ARTÍCULO 25.- Resolución.

Una vez estudiadas las solicitudes, la Comisión levantará acta haciendo público el Acuerdo por el que se aprueba la propuesta de resolución.

Contra la propuesta de resolución, se podrán interponer las alegaciones que se consideren procedentes en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación.

Resueltas las alegaciones contra la propuesta de resolución por la Comisión, esta propondrá al Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión que haga pública la Relación Definitiva de Beneficiarios de Ayuda. Ante esta Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; o con carácter potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos previstos en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderán desestimadas las solicitudes en las que no recaiga resolución expresa.

El plazo máximo de resolución de la solicitud será de 6 meses desde el inicio del Procedimiento.

Artículo 26.- Publicación.

Todas las Resoluciones que se dicten en virtud de esta convocatoria serán publicadas en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos y en la web www.ual.es/becas, a los efectos de notificación previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	03/02/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==	PÁGINA	18/30
				
611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==				



Públicas.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y con la Resolución del Rector de 21 de enero de 2019 en relación a la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, se publica como dato identificativo de cada interesado el nombre y apellidos, añadiendo además cuatro cifras aleatorias del documento de identidad que consignó en su solicitud.

La publicación de listados con datos de carácter personal se realizará conforme a lo establecido en las Normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la UAL (disponible en la web de la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos: <https://www.ual.es/universidad/otrosorganos/comisionseguridad/normativa-y-procedimientos>), por lo que dichos listados estarán disponibles para su consulta exclusiva por los interesados en este procedimiento en ARATIES, así como en el punto de acceso electrónico que se facilite a estos a través del correo electrónico disponible en su expediente académico.

ARTÍCULO 27.- Pago de las ayudas

1. Para la percepción de la ayuda concedida, es requisito imprescindible haber abonado con carácter previo los precios públicos por servicios administrativos y académicos correspondientes al presente curso académico.

Aquellos solicitantes incluidos en la Propuesta de Resolución, que no hubiesen abonado la totalidad de los precios públicos por servicios administrativos y académicos correspondientes al curso académico 2019-2020, deberán abonar, en el plazo de alegaciones previsto en el artículo 25 de esta Convocatoria, mediante ingreso en efectivo, las cantidades pendientes y presentar documento acreditativo en el Registro General de la Universidad de Almería (www.ual.es/registro), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigido al Área de Becas de la Universidad de Almería.

En caso de no hacer efectivas las cantidades pendientes de acuerdo con el procedimiento descrito en el párrafo anterior, **no podrán ser incluidos en la Resolución que otorga la concesión de las ayudas previstas en la convocatoria Ayuda Social UAL – Junta de Andalucía, quedando su solicitud rechazada por no cumplir el requisito establecido en el presente artículo.**

2. El pago de las ayudas, se hará efectivo en el número de cuenta bancaria indicado por el alumno en su solicitud de beca, una vez que la resolución de la beca sea firme y la Junta de Andalucía adquiera la obligación de pago

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==>

Firmado Por

María Isabel Ramirez Alvarez

Fecha

03/02/2020

ID. FIRMA

blade39adm.ual.es

611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==

PÁGINA

19/30



611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==



con la Universidad de Almería.

ARTÍCULO 28.- Verificación y control

La Universidad de Almería ejercerá un riguroso control que asegure la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a becas y ayudas al estudio.

La ocultación de cualquier fuente de renta o elemento patrimonial dará lugar a la denegación de la beca solicitada o a la modificación de la concesión.

Para intensificar el control que evite el fraude en las declaraciones encaminadas a obtener becas, la Universidad podrá determinar que se da la ocultación a que se refiere el apartado anterior por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las administraciones públicas.

Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de beca o ayuda o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la beca solicitada o a modificar la de su concesión o acordar su reintegro según el procedimiento previsto en esta Resolución y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las concesiones de becas serán modificadas con reintegro de las ayudas concedidas, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas. También serán modificadas y reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, o que han sido concedidas a estudiantes que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

Las responsabilidades a que se refiere el presente artículo se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiese haber incurrido.

Artículo 29. Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	03/02/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==	PÁGINA	20/30
				
611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==				



abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, sita en Edificio de Gobierno Paraninfo, 3ª planta, Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería, es la responsable del tratamiento de los datos y que el DPO es la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos (contacto: dpo@ual.es).

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria y, en su caso, la concesión de las ayudas derivadas de la misma.

Asimismo, le informamos que la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la relación con la UAL, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

En cualquier momento Vd. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Artículo 30. Artículo de género.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos o cargos académicos que figuran en la presente convocatoria en género masculino, estará haciendo

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: <https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	03/02/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==	PÁGINA	21/30
				
611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==				



referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

ARTÍCULO 31.- Normativa aplicable.

Esta convocatoria se registrará por las normas específicas contenidas en las bases aprobadas mediante esta Resolución. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- b) El Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- c) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- g) Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
- h) Real Decreto 430/2019, de 12 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2019-2020.
- i) Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, para estudiantes de enseñanzas universitarias
- j) Presupuestos de la Universidad de Almería.

Artículo 32. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Selección, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001,

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	03/02/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	22/30



611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==



de 21 de diciembre, de Universidades y 62 de los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el **RECTOR**, en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 31 de enero de 2020
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y EMPLEO
Fdo.: María Isabel Ramírez Álvarez

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==>

Firmado Por	María Isabel Ramírez Álvarez	Fecha	03/02/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	23/30



611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==



Anexo I

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	03/02/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	24/30



611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==



DATOS PERSONALES

ARA-PO-07-03

Formulario for personal data including fields for name, DNI, email, phone, address, and communication preferences.

* Debe especificar la titulación para la cual solicita la beca.

DOMICILIO FAMILIAR (Cumplimentar únicamente si no coincide con el domicilio a efectos de notificaciones especificado anteriormente)

Formulario for family address including fields for address, postal code, and province.

DATOS ACADÉMICOS

Formulario for academic data including questions about previous studies, university titles, and scholarship applications.

Declaro bajo mi responsabilidad al firmar la presente solicitud:

- List of 7 statements regarding acceptance of terms, accuracy of information, and authorization of data processing.

Firma del solicitante

Responsible del tratamiento: UNIVERSIDAD DE ALMERÍA. Edificio de Gobierno y Paraninfo, Planta 3, Dpcho. 3.170. Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería. E-mail: sgeneral@ual.es. DPO: Contacto: dpo@ual.es. Finalidades o usos de los datos: Los datos recabados en este formulario son los estrictamente necesarios para la gestión del estudio económico para la obtención de la Ayuda Social UAL - Junta de Andalucía. Plazo de conservación: Los datos personales serán conservados por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, aun habiendo acabado la relación contractual de prestación de servicios, dentro del periodo de tiempo que fijen las Administraciones competentes en la materia, acorde con lo dispuesto en la normativa educativa. Legitimación: Los datos son tratados en base al cumplimiento de una obligación legal, la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, parcialmente reformada por la Ley 4/2007, y al consentimiento otorgado mediante la firma del presente formulario. Destinatarios de los datos (cesiones o transferencias): La UAL, no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio. Derechos: Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Firma: Como prueba de conformidad con cuanto se ha manifestado acerca del tratamiento de mis datos personales, firmo la presente



AUTORIDAD A LA QUE SE DIRIGE: ÁREA DE BECAS

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, and PÁGINA. Includes a barcode and the alphanumeric string 611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==.

Ctra. Sacramento La Cañada de San Urbano 04120 Almería (España) Telf.: 950 214 000 FAX: 950 214 144 www.ual.es/secretaria



Ctra.Sacramento La Cañada de San Urbano 04120 Almería (España) Telf.: 950 214 000 FAX: 950 214 144 www.ual.es/secretaria

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE			FIRMA
PARENTESCO	FECH. NACIM.	EST. CIVIL (1)	PROFESIÓN (2)	
SOLICITANTE				
DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE			FIRMA
PARENTESCO	FECH. NACIM.	EST. CIVIL (1)	PROFESIÓN (2)	
DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE			FIRMA
PARENTESCO	FECH. NACIM.	EST. CIVIL (1)	PROFESIÓN (2)	
DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE			FIRMA
PARENTESCO	FECH. NACIM.	EST. CIVIL (1)	PROFESIÓN (2)	
DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE			FIRMA
PARENTESCO	FECH. NACIM.	EST. CIVIL (1)	PROFESIÓN (2)	
DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE			FIRMA
PARENTESCO	FECH. NACIM.	EST. CIVIL (1)	PROFESIÓN (2)	
DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE			FIRMA
PARENTESCO	FECH. NACIM.	EST. CIVIL (1)	PROFESIÓN (2)	

Estado Civil: Indicar la situación de acuerdo con la siguiente codificación. (1) S: Soltero C: Casado P: Pareja de hecho V: Viudo SD: Separado/Divorciado
Profesión: Indicar la situación de acuerdo con la siguiente codificación. (2) E: Estudiante A: Activo D: Desempleado J: Jubilado SO: Sin ocupación remunerada

Autorización Legal

Las personas arriba firmantes autorizan a la Universidad de Almería a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Dirección General de Catastro los datos necesarios para determinar la renta y patrimonio familiar, así como a recabar telemáticamente de las bases de datos de la Junta de Andalucía, en su caso, los datos relativos a discapacidad de los interesados y familia numerosa, al efecto de la resolución de la Ayuda Social UAL-Junta de Andalucía convocada por el Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión de la Universidad de Almería.

En el caso de haber presentado cualquier otra solicitud de beca en la Universidad de Almería en el curso actual, los abajo firmantes autorizan al Área de Becas la obtención de los datos que consten en dicho expediente, y que sean necesarios para la resolución de la Ayuda Social UAL - Junta de Andalucía.

La presente autorización tendrá únicamente la finalidad que se expresa en el párrafo anterior, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, todo ello de conformidad con el artículo 6 apartado 2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Firmar por todos los miembros computables de la unidad familiar (ver artículo 13 de la Convocatoria), mayores de 16 años.

Nota: La autorización concedida por cada firmante podrá ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Universidad de Almería

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	03/02/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==	PÁGINA	26/30



611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==



REQUISITOS ESPECÍFICOS

MUY IMPORTANTE

Para optar a la Ayuda Social UAL-Junta de Andalucía, en este apartado es necesario especificar alguna de las situaciones socio-familiares relacionadas.

La situación o situaciones alegadas deberán ser acreditadas documentalmete conforme se especifica en el apartado "Documentación a presentar" de este formulario.

Circunstancias consideradas de especial gravedad (artículo 7.1)

<input type="checkbox"/>	Orfandad absoluta, cuando el solicitante sea menor de 30 años
<input type="checkbox"/>	Acreditación de situaciones de agresión o maltrato por parte de alguno de los miembros de la unidad familiar
<input type="checkbox"/>	Discapacidad igual o superior al 65%, de alguno de los miembros de la unidad familiar
<input type="checkbox"/>	Reconocimiento de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta, o gran invalidez, de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar
<input type="checkbox"/>	Unidades familiares beneficiarias de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, o de otras rentas o programas de análoga naturaleza convocadas por otras comunidades autónomas

Otras circunstancias acontecidas entre el 1 de enero de 2018 y el final del plazo de presentación de solicitudes (artículo 7.2)

<input type="checkbox"/>	Fallecimiento de alguno de los sustentadores principales en unidades familiares monoparentales, cuando el solicitante sea menor de 30 años
<input type="checkbox"/>	Separación o divorcio de los sustentadores principales en unidades familiares monoparentales, cuando el solicitante sea menor de 30 años
<input type="checkbox"/>	Unidades familiares en las que ambos sustentadores principales (o el único sustentador principal de la unidad familiar en el supuesto de unidades familiares monoparentales) se encuentren en situación de desempleo durante un tiempo mínimo de 9 meses en el periodo especificado, y acrediten percibir como único ingreso económico la ayuda familiar, o el subsidio por desempleo, o bien hayan agotado todas las prestaciones previstas en el sistema de empleo estatal. A estos efectos, en el caso de que uno de los sustentadores principales no se encuentre dado de alta en la base de datos del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) o Servicio Andaluz de Empleo (SAE) en la actualidad, se le considerará asimilado a la situación de desempleo
<input type="checkbox"/>	Acreditación de adicciones (ludopatía, toxicomanía, alcoholismo) del solicitante, o de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar
<input type="checkbox"/>	Discapacidad igual o superior al 33%, del solicitante, o de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar
<input type="checkbox"/>	Enfermedad grave del solicitante, o de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar, calificada en el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave. (BOE núm. 182, de 30 de julio de 2011)
<input type="checkbox"/>	Jubilación forzosa del sustentador principal de la unidad familiar que no se produzca por cumplir la edad reglamentaria, conforme al artículo 6 del Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo (BOE núm. 65, de 16 de marzo de 2013)
<input type="checkbox"/>	Situación de privación de libertad de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar
<input type="checkbox"/>	Unidades familiares cuya economía haya podido quedar afectada por catástrofes naturales o similares, de acuerdo con los criterios especificados en los capítulos III y IV del Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión (BOE núm. 67, de 19 de marzo de 2005), y normativa posterior para reparar los daños producidos por situaciones específicas
<input type="checkbox"/>	Unidades familiares en especiales circunstancias de emergencia social incurso en procedimientos de desahucio o de ejecución, que sean privadas de la propiedad de su vivienda habitual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 de la Orden de 28 de noviembre de 2014, de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, por la que se conceden ayudas para dichas familias. (BOJA núm. 242, de 12 de diciembre de 2014)

OBSERVACIONES

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==>

Firmado Por

Maria Isabel Ramirez Alvarez

Fecha

03/02/2020

ID. FIRMA

blade39adm.ual.es

611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==

PÁGINA

27/30



611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Junto con la solicitud, todos los solicitantes deberán presentar obligatoriamente la siguiente documentación:

<input checked="" type="checkbox"/>	Formulario de solicitud debidamente cumplimentado, con inclusión obligatoria de las firmas de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años (incluida la del solicitante) para la autorización de obtención de datos a través de la Agencia Estatal Tributaria, la Dirección General de Catastro, así como las bases de datos de la Administración de la Junta de Andalucía, en los términos legalmente establecidos.
<input checked="" type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI/NIE de todos los miembros computables de la unidad familiar , a partir de 14 años, de conformidad con lo especificado en el artículo 13 de la Convocatoria. <i>Si hay hermanos menores de 13 años inclusive, se adjuntará fotocopia completa del libro de familia en el caso de no disponer de DNI/NIE</i>
<input checked="" type="checkbox"/>	Justificante sellado por la entidad bancaria en el que conste número de cuenta bancaria del solicitante (20 dígitos), como titular o cotitular de la misma. <i>Sólo en el caso de que desee que el abono de la Ayuda Social UAL - Junta de Andalucía se efectúe en una cuenta bancaria distinta a la indicada en su solicitud de Beca de Carácter General del MEFP (en el caso de haberla presentado en el presente curso académico)</i>
<input checked="" type="checkbox"/>	Volante o Certificado de empadronamiento/convivencia conjunto o colectivo, emitido con fecha posterior a 31 de diciembre de 2018, donde consten todos los miembros de la unidad familiar en un solo documento. <i>NOTA: El documento no deberá contener referencia a grupos familiares. Si los miembros de la unidad familiar están empadronados en diferentes domicilios, deberá aportarse un certificado por cada uno de los domicilios</i>

Si el alumno se encuentra en las siguientes circunstancias, deberá presentar obligatoriamente la siguiente documentación:

SOLICITANTES QUE PRESENTEN LA BECA DE FORMA INDEPENDIENTE / UNIDADES FAMILIARES INDEPENDIENTES

Justificación de vivienda en propiedad (copia de escritura pública), o contrato de arrendamiento desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018

SITUACIONES DE DISCAPACIDAD DEL SOLICITANTE, HERMANOS O HIJOS

En el caso de unidades familiares que NO tengan residencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Certificado vigente a 31 de diciembre de 2018

HIJOS/HERMANOS QUE HAYAN CURSADO ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CON RESIDENCIA FUERA DEL DOMICILIO FAMILIAR DURANTE EL CURSO 2018-19.

(Al menos dos miembros de la unidad familiar)

Justificante de matrícula en el curso 2018-19

FAMILIA NUMEROSA

En el caso de unidades familiares que NO tengan residencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Fotocopia de la Resolución de familia numerosa vigente a 31 de diciembre de 2018

FAMILIA MONOPARENTAL *(Adjuntar el documento que acredite su situación familiar)*

Justificación mediante sentencia judicial (y convenio regulador en su caso) de la separación/divorcio de los cónyuges.

Justificante de ser hijo de viudo/a (ej: Certificado de defunción)

Justificante donde se compruebe ser hijo de madre/padre soltera/o (ej: Libro de familia)

Denuncia por abandono de hogar de cónyuge, o padre/madre, si procede

ORFANDAD ABSOLUTA

Certificado de defunción de los padres, o asiento en el Registro Civil

Justificante de ingresos exentos de tributación en IRPF en el año 2018, emitido por la Tesorería Gral. de la Seg. Social (pensiones incapacidad, orfandad ...)

ALUMNOS QUE PROCEDEN DE OTRAS UNIVERSIDADES

Certificación académica de los estudios realizados en la universidad de procedencia, en el que consten los créditos matriculados, así como los superados en el último curso universitario realizado

UNIDADES FAMILIARES QUE POSEAN INGRESOS ECONÓMICOS EN EL EXTRANJERO

Justificación de los ingresos obtenidos en el año 2018, equivalente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en España

PERCEPCIÓN DE RETRIBUCIONES ECONÓMICAS POR LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR ACOGIDOS AL RÉGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR

Justificante de las bases de cotización de los miembros de la unidad familiar acogidos al Sistema Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social

Informe de Vida Laboral emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social

Ctra.Sacramento La Cañada de San Urbano 04120 Almería (España) Telf.: 950 214 000 FAX: 950 214 144 www.ual.es/secretaria

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==>

Firmado Por

Maria Isabel Ramirez Alvarez

Fecha

03/02/2020

ID. FIRMA

blade39adm.ual.es

611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==

PÁGINA

28/30



611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==



Ctra.Sacramento La Cañada de San Urbano 04120 Almería (España) Telf.: 950 214 000 FAX: 950 214 144 www.ual.es/secretaria

Documentación acreditativa de las situaciones socio-familiares alegadas:

ORFANDAD ABSOLUTA (Solicitantes menores de 30 años)	
<input type="checkbox"/>	Certificados de defunción de los padres o asientos en el Registro Civil
<input type="checkbox"/>	Justificante de ingresos exentos de tributación en IRPF percibidos en el año 2018 emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o por el organismo competente, en su caso
SITUACIONES DE AGRESIÓN O MALTRATO (podrá acreditarse con la presentación de cualquiera de los documentos relacionados a continuación)	
<input type="checkbox"/>	Orden de protección o alejamiento
<input type="checkbox"/>	Documento judicial acreditativo de las medidas cautelares adoptadas
<input type="checkbox"/>	Sentencia condenatoria por violencia de género
<input type="checkbox"/>	Informe del Ministerio Fiscal
<input type="checkbox"/>	Certificado acreditativo de atención especializada emitido por un organismo público competente en materia de violencia de género
DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 65%, DE ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	
<input type="checkbox"/>	En el caso de unidades familiares que NO tengan residencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Resolución por la que se concede el grado de discapacidad igual o superior al 65%
<input type="checkbox"/>	Justificante de ingresos exentos de tributación en IRPF percibidos en el año 2018 emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, o por el organismo competente
RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDAD PERMANENTE EN EL GRADO DE TOTAL, ABSOLUTA, O GRAN INVALIDEZ, DE ALGUNO DE LOS SUSTENTADORES PRINCIPALES DE LA UNIDAD FAMILIAR (podrá acreditarse con la presentación de cualquiera de los documentos relacionados a continuación)	
<input type="checkbox"/>	Resolución de la Seguridad Social, o del organismo competente en la que se reconozca el derecho a la percepción de pensión por incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez
<input type="checkbox"/>	Justificante de ingresos exentos de tributación en IRPF percibidos en el año 2018 emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, o por el organismo competente
UNIDADES FAMILIARES AFECTADAS POR SITUACIONES DE DESEMPLEO (perceptores de subsidio de desempleo, ayuda familiar, o familias que hayan agotado todas las prestaciones previstas en el Sistema de Empleo Estatal)	
<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), o Servicio Andaluz de Empleo (SAE) en el que consten las prestaciones percibidas por los sustentadores principales de la unidad familiar en el momento de presentación de la solicitud de Ayuda Social
<input type="checkbox"/>	Informe de Vida Laboral emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social
FALLECIMIENTO DE ALGUNO DE LOS SUSTENTADORES PRINCIPALES DE LA UNIDAD FAMILIAR (unidades familiares monoparentales / Solicitantes menores de 30 años)	
<input type="checkbox"/>	Certificado de defunción de los padres o asiento en el Registro Civil con fecha posterior a 31.12.2017
<input type="checkbox"/>	Justificante de ingresos exentos de tributación en IRPF percibidos en el año 2018 emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o por el organismo competente, en su caso
SEPARACIÓN O DIVORCIO DE LOS SUSTENTADORES PRINCIPALES DE LA UNIDAD FAMILIAR (unidades familiares monoparentales / Solicitantes menores de 30 años)	
<input type="checkbox"/>	Sentencia judicial de la separación/divorcio de los cónyuges con fecha posterior a 31.12.2017
<input type="checkbox"/>	En su caso, Convenio Regulador en el que se determine la custodia de los hijos, así como la pensión por alimentos
ACREDITACIÓN DE ADICIONES DEL SOLICITANTE, O DE ALGUNO DE LOS SUSTENTADORES PRINCIPALES DE LA UNIDAD FAMILIAR	
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de la entidad pública o privada competente, en el que se exprese la concurrencia o continuidad de la adicción con posterioridad a 31.12.2017
DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% DEL SOLICITANTE, O DE ALGUNO DE LOS SUSTENTADORES PRINCIPALES DE LA UNIDAD FAMILIAR	
<input type="checkbox"/>	En el caso de unidades familiares que NO tengan residencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Resolución por la que se concede el grado de discapacidad igual o superior al 33%, vigente con posterioridad a 31.12.2017
ENFERMEDAD GRAVE DEL SOLICITANTE, O DE ALGUNO DE LOS SUSTENTADORES PRINCIPALES DE LA UNIDAD FAMILIAR	
<input type="checkbox"/>	Informe médico/revisión que incluya diagnóstico de la enfermedad, emitido con posterioridad a 31.12.2017

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	03/02/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	29/30



611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==



Ctra.Sacramento La Cañada de San Urbano 04120 Almería (España) Telf.: 950 214 000 FAX: 950 214 144 www.ual.es/secretaria

Formulario de solicitud con secciones: JUBILACIÓN FORZOSA DEL SUSTENTADOR PRINCIPAL DE LA UNIDAD FAMILIAR QUE NO SE PRODUZCA POR CUMPLIR LA EDAD REGLAMENTARIA, SITUACIÓN DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE ALGUNO DE LOS SUSTENTADORES PRINCIPALES DE LA UNIDAD FAMILIAR, UNIDADES FAMILIARES CUYA ECONOMÍA HAYA PODIDO QUEDAR AFECTADA POR CATÁSTROFES NATURALES O SIMILARES, UNIDADES FAMILIARES INCURSAS EN PROCEDIMIENTOS DE DESAHUCIO O DE EJECUCIÓN, QUE SEAN PRIVADAS DE LA PROPIEDAD DE SU VIVIENDA HABITUAL, UNIDADES FAMILIARES BENEFICIARIAS DE LA RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA, O DE OTRAS RENTAS O PROGRAMAS DE ANÁLOGA NATURALEZA, CONVOCADAS POR OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

Información de interés:

Presentación de la solicitud:

La solicitud debe presentarse en el Registro General de la Universidad de Almería, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Plazo de presentación: HASTA EL 18 DE FEBRERO DE 2020.

Podrá presentarse la solicitud de Ayuda Social después del plazo señalado y hasta el 18 de marzo de 2020 en el supuesto de concurrencia de alguna de las situaciones contempladas en el artículo 7 de la convocatoria, con posterioridad al 18 de febrero de 2020.

Subsanación de la solicitud:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Área de Becas de la Universidad de Almería hará pública por los medios y con los efectos previstos en el artículo 23.4 de la presente convocatoria, la Relación Provisional de solicitudes susceptibles de subsanación o mejora, estableciendo un plazo de cinco días hábiles para la subsanación o mejora de la misma.

En caso necesario, el Área de Becas podrá requerir los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados. En estos supuestos, el requerimiento de la documentación a subsanar se realizará a la dirección de correo electrónico indicada por el interesado en su solicitud de beca, y en su caso, por cualquier medio que permita el cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subsanación de la documentación requerida se realizará con carácter preferente por el interesado mediante su incorporación en la opción de Campus Virtual "Subsanación de mis documentos", o en su defecto, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/611BpbN8g1OHh6qQ1BA61g==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Includes a barcode and the verification URL.